



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable Taller de Carpintería metálica.

Calificación Ambiental Favorable Taller de Carpintería metálica.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 12/2026/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA “TALLER DE CARPINTERIA METALICA” SITA EN CALLE MANAGUA N.º 4.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales.

Vista la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **HOPESA CPM S.L.**, con **N.I.F. B22565642**, interesando la legalización de la actividad denominada “**TALLER DE CARPINTERIA METALICA**”, sito en Calle Managua n.º 4, Polígono Industrial El Vadillo, con referencia catastral 4753202VF5645D0001YL de Motril.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la categoría 89 “**Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida sea superior a 300 m²**”, del Anexo de la Ley 7/2007, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 16 de junio de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 10 de junio de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 19 de junio 2026 por el Servicio Urbanismo, indicando que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, siendo compatible la actividad con el uso del suelo.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada “**TALLER DE CARPINTERIA METALICA**” cuyo titular es **HOPESA CPM S.L.**, con **N.I.F. B22565642**, sito en Calle Managua n.º 4, Polígono Industrial El Vadillo, con referencia catastral 4753202VF5645D0001YL de Motril, incluida en la **categoría 89 “Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida sea superior a 300 m2 ”**, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA).

Segundo.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Certificación técnica del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, en los términos previstos en el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones eléctricas, contra incendios y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Certificado de la Instalación Eléctrica.
- Certificado de Seguridad contra incendios conforme a lo dispuesto en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios.
- Inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos ante la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Quinto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.